

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00728.

Demandante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – Icetex.

Demandados: Karen Yuliana Olarte Triana y otro.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposan el original del pagaré y la carta de instrucciones base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2.- Exclúyase la pretensión 2, toda vez que no se arrió título que la soporte (canon 82-4 *ib.*) pues, nótese, que de la redacción del pagaré aportado es el monto de «\$361.073» el que corresponde «a otras obligaciones, la suma de intereses corrientes, sobre los saldos de la obligación [...]».

3.- Explique qué valores cobra en la pretensión 4 por «*otras obligaciones*», discriminándolas debidamente.

4. Intégrese las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **002**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b211039bf5bd07e807e3606e7c5444af2bce2ad41bee85f02a25fe49e138284**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:21 AM